INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. 110013105 023-2023-00 414 00 de LAURA VANESA VANEGAS MARTINEZ.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDÁNA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada en nombre propio por LAURA VANESA VANEGAS MARTINEZ identificado (a) con la C.C. Nro. 1.003.494.839 en contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS representado legalmente por su directora Dra. PATRICIA TOBÓN YAGARÍ o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada, referente a la indemnización administrativa, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10232135dbe14c86943d7a6b199b924ad71353cf5acc4cc0238291061eb8bb6e

Documento generado en 14/11/2023 10:02:34 AM

	BAL DEL	CIRCUITO	
JUZGADO 23 LABO	2023	o notifica el aute	
	-	(61	
unterior por anotación en el	· Salara Artico	THE PARTY OF	
FI Secretario.			

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., catorce (14) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 11001 31 05 023 2023 0193 00 de HERNANDO CASAS HERNANDEZ.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, previo a admitir el incidente de desacato presentado se ORDENA REQUERIR bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., que establece desde multa hasta orden de arresto por seis (6) meses al Dr. MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE en su calidad de GERENTE REGIONAL BOGOTÁ o quien haga sus veces de la NUEVA EPS, al Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME en su calidad de VICEPRESIDENTE DE SALUD o quien haga sus veces y al Dr. GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces, a fin de que se sirvan pronunciar frente al cumplimiento de la sentencia proferida el día 27 de octubre de 2023, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, a fin de que se pronuncie al respecto.

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por: Fabio Ignacio Peñaranda Parra Juez Circuito Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a798445475aa765d71e7d63dbe8a03ba1b06d3f0b87f573ff30bc7d11a677c1

Documento generado en 14/11/2023 10:02:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URICUMITO https://procesojudicial_ramajudiciat_gov.co/hirmaElectronica

Hoy 15 NOV 2023
anterior por anotación en el Estado Nio.

El Secretario.

MΝ

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada presenta escrito dentro del incidente de desacato radicado bajo el número 110013105 023-2023-00316 00 de CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PARRADO. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., atorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, córrasele traslado al ACCIONANTE por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, SO PENA DE TENER POR CUMPLIDO EL FALLO.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MΝ

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81891e081362ee3100b2acd03965b9a0324715e4365d1369a810fa407e05e23**Documento generado en 14/11/2023 10:02:31 AM

	15 NOV 2023	
оу	J D NUV ZUZO	sa notifica el auto
nterior p	or anotación en el Estado	No. 01
Secret		

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que, en auto anterior, se omitió ordenar la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de acuerdo al artículo 612 del C.G.P., dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023-2012-00730 00 DE MARÍA ARACELLY QUIÑONES RODRÍGUEZ. Sírvase proveer,

> CAMILO D'ALEMÁN ALDANA Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaria NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de su representante legal Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por: Fabio Ignacio Peñaranda Parra Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 023 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca0c0077a114dce90ce4ed5561acb38861948da1ea53802f2671b93eb718d9e1 Documento generado en 14/11/2023 10:02:30 AM

JUZGADO	23 LABORAL	DEL CIRCUMO
Hov 1	5 NOV 2023	se notifica el au
•	notación en el Estad	161
El Secretario,		

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 023 2015 00965 00 de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando el literal a del numeral 2° de la sentencia proferida, y modificando el numeral 1° y confirmando en lo demás. Finalmente, la actora presenta solicitud de entrega de titulos. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de noviembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000** a cargo de la demandada, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA para actuar al Dr. JORGE ANDRES QUINTERO LEE, identificado con la C.C. Nro. 80.074.498 y T.P. Nro. 190.163 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la actora POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Finalmente, se indica que una vez se realice la correspondiente liquidación de las costas procesales, se resolverá a cerca de la entrega de los títulos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

CD'A

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b13bbe7f5cfbdecd5fad0426f4d421e0b7369b7cbef7e73cc2eadc122a0d7767

Documento generado en 14/11/2023 10:02:53 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy se notifica el aut
anterior por anotación an el Estado No.
Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial del actor, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el Nro. 10013105 **023-2023-00349 00 de SANTIAGO PULECIO BRAVO.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SANTIAGO PULECIO BRAVO** identificado (a) con la C.C. Nro. **80.415.440** en contra de:

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
 COLPENSIONES, y la
- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de su representante legal Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para

los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41a3d2887dd4fe1c4d34e0e677a0260ed0d64fb6fe0bb0f07fbd2dd81b7229dd

Documento generado en 14/11/2023 10:02:35 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 NOV 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16/
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el apoderado de la parte actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo la partida No. 110013105 023-2023-00322 00 de JORGE HUMBERTO GIRALDO CIFUENTES identificado con la C.C. Nro. 6.282.337 y GLORIA INES OSORIO DUQUE identificada con la C.C. Nro. 29.464.705. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley <u>ADMITESE</u> la presente demanda <u>Ordinaria Laboral de Primera Instancia</u>, presentada por <u>JORGE HUMBERTO GIRALDO CIFUENTES</u> identificado con la C.C. Nro. 6.282.337 y <u>GLORIA INES OSORIO DUQUE</u> identificada con la C.C. Nro. 29.464.705 en contra de:

 La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTYEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 076df9c415d60bfdbd723911b60cf8ada89123045fbd97397b5061648dde0896

Documento generado en 14/11/2023 10:02:36 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCI	טוונ
Hoy 15 NUV 2023 se notifica	el auto
anterior por anotación en el Estado No.	
El Secretario,	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allego escrito — correo electrónico mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral Nro. 110013105 023 2023 00323 00 de CARLOS SEGURA LARROTA. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por los requisitos de ley <u>ADMITESE</u> la presente demanda <u>Ordinaria Laboral de Primera Instancia</u>, presentada por <u>CARLOS SEGURA LARROTA</u> identificado con la C.C. Nro. 80.310.979 en contra de:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 627f23265bb9d7bfcaf23e1a874514a0694801d99dbdebc14136dc54551cbf34

Documento generado en 14/11/2023 10:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 110013105 023-2023-00320 00 de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley <u>ADMITESE</u> la presente demanda <u>Ordinaria Laboral de Primera Instancia</u>, presentada por la sociedad <u>COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. identificado</u> (a) con el NIT. Nro. 860.002.503-2 en contra de:

- 1. La JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
- 2. La JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA
- 3. SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. SALUD TOTAL EPS-S S.A., e
- 4. IRWIN DAVID HINCAPIE FERREIRA

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de su representante legal Dra. MARTA LUCÍA ZAMORA ÁVILA o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5421514b083e93a4296af045f6dfe0b9828124cbb65850e65adf4af885e0914

Documento generado en 14/11/2023 10:02:38 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO 5 NOV 2023 se notifica el auto
JUZGADO 23 LADO se notifica el auto
anterior por anotación en al Estado No.
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del actor, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00317** de **NICOLAS ORTIZ**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

∕Bogota, D. C., 14 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley <u>ADMITESE</u> la presente demanda <u>Ordinaria Laboral de Primera Instancia</u>, presentada por <u>NICOLAS ORTIZ</u> identificado con la C.C. Nro. 1.005.774.177 en contra de:

- FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
- S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y
- SERVIOLA S.A.S.

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTA LUCÍA ZAMORA ÁVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86c27d0210ce6d7359b9bdd560f03f2bb8bbaf2f4240b3705f1032c76224a5fc Documento generado en 14/11/2023 10:02:39 AM

Juzgado 23 laboral del circuito
Hoy
anterior por anotación en al Estado No.
El Secretario,
3,000,000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de los actores allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el Nro. 10013105 023-2023-00311 00 de ALIRIO QUINTERIO y LILIA PEREZ. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley <u>ADMITESE</u> la presente demanda <u>Ordinaria Laboral de Primera Instancia</u>, presentada por <u>ALIRIO QUINTERO</u> identificado con la C.C. Nro. 19.050.306 y <u>LILIA PEREZ</u> identificada con la C.C. Nro. 41.755.619 en contra de:

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por: Fabio Ignacio Peñaranda Parra Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 023 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf316183ff870424272358f61b2a45dae8cdae2f09b05c937a36910e1e9cb4f8

Documento generado en 14/11/2023 10:02:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Hoy 15 NOV 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del demandante allega escrito pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. 110013105 023-2023-00308 00 de DIEGO FERNANDO GUZMÁN SALAZAR. Sírvase proveer,



Bogota, D. C., 14 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **DIEGO FERNANDO GUZMÁN SALAZAR** identificado (a) con la C.C. Nro. **80.412.846** en contra de:

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
 COLPENSIONES, y
- SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de su representante legal Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ad2e3c42324b5709080e2c8cb536efb661fc70c052ad4e8e603c2028edd97f1

Documento generado en 14/11/2023 10:02:40 AM

JUZGAD	O 23 LABORAL DEL CIRCUITO	
ноу	1 5 NOV 2023 se notifica el auto	
anterior por	notación en el Estado No.	
El Secretario		

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allego escrito – correo electrónico mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral Nro. 110013105 023 2023 00351 00 de MARY TRINIDAD PEINADO SOLANO. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA para actuar a la Dra. MARÍA ANGELICA RAMÍREZ identificada con la C.C. Nro. 37.275.805 y T.P. Nro. 158.371 del C. S. de la J. como apoderada judicial especial de MARY TRINIDAD PEINADO SOLANO identificada con la C.C. Nro. 27.660.093 en los términos y con las facultades conferidas.

Por los requisitos de ley <u>ADMITESE</u> la presente demanda Ordinaria Laboral de **Primera Instancia**, presentada por **MARY TRINIDAD PEINADO SOLANO** identificada con la C.C. Nro. **27.660.093**en contra de:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de su representante legal Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos

para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a22d59d15bb14c7323af609f623875220e6472d9bc3ff49c0ac3791f114dda39

Documento generado en 14/11/2023 10:02:41 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCO 1 5 NOV 2023 se notific	ca el auic
anterior por anotación en el Estado No.	2/
El Secretario,	Y

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del demandante allega escrito pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00355 00 de HERNÁN DARÍO ESPINOSA MONTES.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley <u>ADMITESE</u> la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **HERNÁN DARÍO ESPINOSA MONTES** identificado (a) con la C.C. Nro. **79.417.872** en contra de:

ECOPETROL S.A.

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fablo Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83d1ba49281f7e2a0c70218aaca73696bb98e3a3f53b3deebb12e8062da233d7

Documento generado en 14/11/2023 10:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del demandante allega escrito pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00356 00 de LUIS MIGUEL DOMINGUEZ GALINDO**.

Sírvase proveer,



Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUIS MIGUEL DOMINGUEZ GALINDO** identificado (a) con la C.C. Nro. **79.366.198** en contra de:

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES —
 COLPENSIONES, y
- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de su representante legal Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos

para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

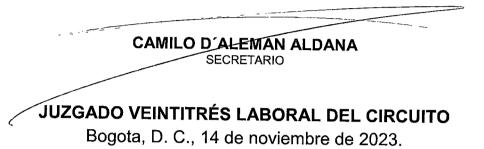
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63eb09c61444651375d9b4686c7a06ab7e443efaa6f4eddf99b506ea165ef4d3**Documento generado en 14/11/2023 10:02:43 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 NOV 2023 se notifica el autr
anterior por anotación en el Estado No.
SI Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00348 00 de MARÍA APOLONIA FUENTES PEÑARANDA**.

Sírvase proveer,



Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA para actuar al Dr. RICARDO GUILLERMO BAUTE CEPEDA identificado con a la C.C. Nro. 77.187.175 y T.P. Nro. 19.417 del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de MARÍA APOLONIA FUENTES PEÑARANDA identificado (a) con la C.C. Nro. 36.530.180, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **MARÍA APOLONIA FUENTES PEÑARANDA** identificado (a) con la C.C. Nro. **36.530.180**, en contra de:

- la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -U.G.P.P., y
- YESENIA ISABEL BENITEZ CHAIME

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de su representante legal Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ebdf8593aea1b61f5ce1c8df7bf6633392ccefa79f9eb8079784c0379d79db**Documento generado en 14/11/2023 10:02:52 AM

JUZGADO	23 LABORAL DE 1 5 NOV 2023	L CIRCUITO
-,	otación en el Estado No,	161
El Secretario,		

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de septiembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 023-2023-00381 00 de JANETH GUADALUPE CUELLAR CORTES. Sírvase proveer,



JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de octubre de 2023.

Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a la sociedad IMPERA ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.371.367-3, quien a su vez sustituye en la Dra. KATHERINE MARTÍNEZ ROA identificada con la C.C. Nro. 67.002.371 y T.P. Nro. 129.961 del C. S. de la J., como apoderada judicial especial sustituta de JANETH GUADALUPE CUELLAR CORTES identificada con la C.C. Nro. 39.649.951, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

- 1. Deberá allegar la totalidad de los correspondientes Certificados de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal, (...).
- 2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se <u>ORDENA LA DEVOLUCIÓN</u> de la presente demanda, para que sea <u>SUBSANADA</u> dentro del término de <u>CINCO</u> (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.Y

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9bd91a22433bc4342c1073c2e97ea1e1d1aebe85fa46a09ff278345f77b07243 Documento generado en 14/11/2023 10:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

> JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO anterior por anotación en el Estado No. El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. 110013105 023-2023-00380 00 de JAVIER PINZÓN MOJICA.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de noviembre de 2023.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA para actuar al Dr. HECTÓR ALFONDO NOCHE RODRÍGUEZ identificado con la C.C. No. 1.065.834.980 y T.P. No. 393.623 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de JAVIER PINZÓN MOJICA identificado con la C.C. Nro. 80.451.981, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

- 1. Se presenta insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
- 2. Pretende el libelista que la sentencia tenga efectos sobre varias entidades que no han sido llamadas al proceso (JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ARL SURA Y ARL SEGUROS BOLIVAR) y, por lo tanto, deberán convocarse y ejerzan su derecho de defensa. Igualmente deberá adicionar y/o corregir el poder frente a estas entidades.
- 3. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ARL SURA Y ARL SEGUROS BOLIVAR, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal, (...),
- 4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la totalidad de los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se <u>ORDENA LA DEVOLUCIÓN</u> de la presente demanda, para que sea <u>SUBSANADA</u> dentro del término de <u>CINCO</u> (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de

rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e770670cf91d2271950d956a465b775c60fcbcdc1f52e81eb2b75f9e71114f00

Documento generado en 14/11/2023 10:02:45 AM

Juzgado 23 Laboral del circuito
Hoy
anterior por anotación en el Estado No. 167
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00379 00 de CARLOS EMILIO DAZA ZAPATA.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

8ECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de noviembre de 2023.

Se RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar a la Dra. LEIDY KATHERINE FORERO VELÁZQUEZ identificada con la C.C. Nro. 1.225.088 y T.P. Nro. 350.735 del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de CARLOS EMILIO DAZA ZAPATA identificado con la C.C. Nro. 12.536.953, en representación de su sobrino DARÍO ENRIQUE ZADA BARROS, conforme al acuerdo de apoyo, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

- 1. Se presenta insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
- Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se <u>ORDENA LA DEVOLUCIÓN</u> de la presente demanda, para que sea <u>SUBSANADA</u> dentro del término de <u>CINCO</u> (05) días hábiles, para lo cual se <u>deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas</u>, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fablo Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2425518a7775ccac7b3e2f50acaa9de4c86ff3c9017f544207bfc1e53e486621**Documento generado en 14/11/2023 10:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 023-2023-00376 00 DE VIVIAN YERALDIN REYES MUÑOZ.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de noviembre de 2023.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. CRISTIAN DANILO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. Nro. 1.225.088.467, como apoderado judicial especial de VIVIAN YERALDIN REYES MUÑOZ, dado que no se encuentra facultado para interponer la presente demanda, esto es, que el poder indicado y allegado, no cumple siguiera los presupuestos que ordena la Ley 2213 de 2022, ni demás normas procesales.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea SUBSANADA dentro del término de CINCO (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por: Fabio Ignacio Peñaranda Parra Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4982e9d6aea24fae34482b1a0cc0e3105e7b67ab4f698fab8e4ccabfc381f778 Documento generado en 14/11/2023 10:02:47 AM

JUZGADO 23 LABORAL I	DEL CIRCUITO
Hoy 1 5 NOV 2023	se notifica et auto
entérior por anotación en el Estado N	10.101

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00 312 00 de RUBÉNB DARÍO ESCOBAR, la parte demandante presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda. Conforme se indicó en auto del anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3° y 4° de las causales de inadmisión de la demanda, conforme se indicó en auto del 28 de septiembre de 2023, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fa1c59533d293cc617079f4acbf68c0c57ec16a2bf72ba2528aade067a61b4**Documento generado en 14/11/2023 10:02:49 AM

しじよじい	بالمرمان وعادي	DEL CIRCUITO
Hoy	1 5 NOV 2023	se notifica el auto
•	or anotación en al Est ado	No. 16F
Sarrata	do.	The state of the s

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00 325 00 de ALBERTO TORRES TORRES**, la parte demandante presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda. Conforme se indicó en auto del anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1°, 3° y 4° de las causales de inadmisión de la demanda, conforme se indicó en auto del 12 de octubre de 2023, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 978b7420fed4ecfba558abd28ccac1de806f9555d7f707a7099b6109bb587e83

Documento generado en 14/11/2023 10:02:50 AM

	s labural del circuit
Hoy	1 5 NOV 2023 se notifica el auto
anterior por anotac	sión en el Estado No
El Conratarin	